Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0065 -2025-DP/SG

Lima, 18 MAR. 2025

VISTO:

El Informe N° 0116-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta los Memorandos N° 044-2025-DP/OD-LIMA, N° 0438-2025-DP/OGGDH y N° 049-2025-DP/DAP, el Memorando N° 0484-2025-DP/OGGDH y los Informes N° 0136-2025-DP/OGAJ y N° 0137-2025-DP/OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal b) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regula a la rotación temporal, como una acción administrativa de desplazamiento de personal, a la que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden quedar sujetos, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, en esa línea, el numeral 3) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, contempla a la rotación, como una forma de desplazamiento de los servidores civiles sujetos al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando que la rotación temporal, al interior de la Defensoría para prestar servicios en una dependencia distinta a la que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato; será aprobada por la Secretaría General, previa opinión favorable de los jefes de las dependencias involucradas en la acción de desplazamiento;

Que, por su parte, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo así el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales; así como del otorgamiento de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales al personal;

Que, mediante el Informe N° 0116-2025-DP/OGDH de fecha 14 de marzo de 2025, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 044-2025-DP/OD-LIMA de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"Opinamos favorablemente en relación a la rotación, por necesidad de servicio, de la servidora Karim Jannett Nieto Chichizola de la Dirección de Atención al Pueblo (Plaza Origen) a la Oficina Defensorial de Lima (Plaza Destino), por necesidad de servicio, a partir del 17 de marzo de 2025 al 16 de junio de 2025.*

La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo."; para lo cual, se cuenta con la conformidad comunicada a través del Memorando N° 049-2025-DP/DAP, de fecha 12 de marzo de 2025;

Que, con los Informes N° 0136-2025-DP/OGAJ y N° 0137-2025-DP/OGAJ, ambos de fecha 17 de marzo de 2025, en atención al proveído de Secretaría General de la misma fecha contenido en el informe anterior, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta procedente que la Secretaría General emita el acto resolutivo que autorice, por necesidad de servicio, la rotación de la servidora civil Karim Jannett Nieto Chichizola, contratado con Contrato Administrativo de Servicios como Abogada en la Dirección de Atención al Pueblo (Plaza de origen) a la Oficina Defensorial de Lima (Plaza de destino), a partir del 17 de marzo de 2025 al 14 de junio de 2025, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0116-2025-DP/OGGDH y el Memorando N° 0484-2025-DP/OGGDH";*

Que, el literal e) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre otras funciones de la Secretaría General, autorizar las acciones de desplazamiento de personal;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el numeral 3) del artículo 63° del RIS, resulta procedente que se autorice la rotación sustentada por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales e), n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP; y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada, la rotación de la servidora civil **Karim Jannett NIETO CHICHIZOLA**, por necesidad de servicio, de la Dirección de Atención al Pueblo (Plaza de origen) a la Oficina Defensorial de Lima (Plaza destino), a partir del 17 de marzo hasta el 14 de junio de 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Héctor Fuertes Baldeón
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO